

RELACIÓN DE DEFECTOS SUBSANABLES EN LA DOCUMENTACIÓN APORTADA POR EL LICITADOR PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO DEL LOTE 1, PARA EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN N.º 168/2020 “SUMINISTRO DE MATERIAL DE DROGUERÍA”

De conformidad con lo indicado en el Acta_04 de 5 de abril de 2022, se requirió al licitador propuesto como adjudicatario del Lote 1, **SUMINISTROS INDUSTRIALES DE LIMPIEZA VYMA, S.L.U.**, para que presentara la documentación exigida por los Pliegos.

La empresa propuesta como adjudicataria ha presentado la documentación para acreditar su capacidad para contratar en el plazo concedido al efecto.

Los aspectos susceptibles de subsanación encontrados en la documentación acreditativa son los siguientes:

SUMINISTROS INDUSTRIALES DE LIMPIEZA VYMA, S.L.U.,(lote 1)

- **Defecto.** No se ha acreditado la solvencia técnica en los términos y por los medios que se especifican en el apartado 5 del Anexo I del PCAP. En concreto, el apartado 5.1.A.1. , 5.1.B.1 y 5.2.A.1, exige acreditar **Experiencia en la ejecución de suministros análogos:** los licitadores deberán haber realizado suministros análogos a los del presente Contrato ejecutados en los TRES (3) últimos años anteriores a la fecha de publicación del PCAP en el perfil de contratante de Canal de Isabel II, S.A., (www.madrid.org), con las siguientes unidades mínimas:

Lote 1: Contratos de suministro de MATERIAL DE DROGUERÍA por importe total acumulado igual o superior a 170.416,40 euros, IVA excluido.

- **Subsanación:** Para acreditar la realización de suministros análogos los licitadores deberán presentar **certificados de buena ejecución emitidos por el cliente/destinatario del Suministro, ya sea persona pública o privada, en los que conste claramente la identidad del firmante y cargo que ostenta, la fecha de ejecución y las características del Suministro).** **por importe total acumulado igual o superior a 170.416,40 euros, IVA excluido.**

De conformidad con lo establecido en la Cláusula 13 del PCAP, se informa de que si los defectos indicados no fueran subsanados, no se tendrá en consideración la oferta presentada entendiéndose que ha retirado la misma y que ha imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor, incurriendo, en su caso, en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 a) de la LCSP siempre que haya mediado dolo, culpa o negligencia, o en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.1 e) de la LCSP.

La documentación solicitada debe presentarse a través de la Plataforma Electrónica de Licitación, **antes de las 14.00 horas del tercer día hábil computado a partir del día hábil siguiente a la publicación de la presente comunicación en el tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.**


El Secretario de la Mesa Permanente de Contratación

2022.04.28 13:56:34

+02'00'